



**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2021/MDVR**

Villa Rica, 14 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE VILLA RICA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio del año 2021,

VISTO: el Dictamen N° 002-2021-MDVR/CGPEPCI de la Comisión de Gestión, Planificación, Economía, Presupuesto y Competitividad Institucional, Informe N° 056-2021-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 074-2021-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2021-SGEC-GATC/MDVR de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Informe N° 083-2021-GAT/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización; en la cual eleva la Ordenanza Municipal denominado **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA; Y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la administración pública nacional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las Costas y Gastos Procesales en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los Procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los límites máximos de Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos Coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha fijado hasta la fecha los límites máximos de los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos Coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la normatividad pertinente para viabilizar el cobro de Costas y Gastos Procesales de acuerdo a Ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021/MDVR

Aranceles de Costas y Gastos Procesales aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de Costas y Gastos Procesales, deberá ceñirse al Arancel de Costas Procesales, conforme lo establece el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2021-GAJ/MDVR, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital Villa Rica, por lo mismo que resulta procedente y por tanto se recomienda su aprobación, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de Ley proceda con la misma.

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-MDVR/CGPEPCI de la Comisión de Gestión, Planificación, Economía, Presupuesto y Competitividad Institucional eleva al Concejo Municipal al proyecto de Ordenanza que establece los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, acordó por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

CAPÍTULO I

COSTAS Y GASTOS

Artículo 1°.- ALCANCES.

La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto de deudas por concepto de impuestos, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamientos, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza.

Artículo 2°.- APROBACIÓN DE ARANCELES.-

APROBAR los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Los gastos administrativos no considerados expresamente en el Anexo adjunto, serán reembolsados por el ejecutado, previa liquidación por parte del Ejecutor Coactivo, y de conformidad con los comprobantes de pago emitidos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la SUNAT.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021/MDVR

Artículo 3°.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

Artículo 4°.- LIQUIDACIÓN DE COPIAS SIMPLES.

La expedición de copias simples se sujetará a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Artículo 5°.- VALOR REFERENCIAL.

ESTABLECER la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

Artículo 6°.- NULIDAD O REVOCATORIA.

La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa o judicial del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título en el procedimiento de Ejecución Coactiva, extingue automáticamente la deuda por concepto de Costas y Gastos Procesales derivados de éste.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS

Artículo 7°.- GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS

A los ejecutados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones Tributarias y No Tributarias materia de Cobranza Coactiva se les aplicarán los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de Costas y Gastos Procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Condonación del 50% Costas y Gastos Procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.

Artículo 8°.- CONDONACIÓN.

En cualquier estado del procedimiento de Ejecución Coactiva se condonará el 100% de Costas y Gastos Procesales generados, en los casos que se efectuó el pago o el fraccionamiento del íntegro de la obligación objeto de la Ejecución Coactiva, siempre que se trate de:

- Contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, por su condición de pensionistas y adultos mayores.
- Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuentos en Arbitrios Municipales por su condición de precariedad económica.
- Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuentos en Arbitrios Municipales por su condición de personas con discapacidad.

Artículo 9°.- PAGOS ANTERIORES.

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Queda entendido que los ejecutados que se acojan al presente Régimen de Gradualidad de las Costas y Gastos Procesales del Procedimiento de Ejecución Coactiva reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas canceladas bajo la aplicación de la presente ordenanza.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 226 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2021/MDVR

Artículo 10°.- EXCEPCIONES.

Los beneficios establecidos no serán de aplicación en Procedimientos de Ejecución Coactiva por obligaciones de hacer o no hacer.

Artículo 11°.- DESISTIMIENTO.

A los ejecutados cuyas deudas tributarias o no tributarias se encuentren impugnadas o sujetas a procesos judiciales en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, previa presentación de su Declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional.

En mérito a la Declaración Jurada, la administración procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- CONDONACIÓN EXCEPCIONAL.

Condónese el 100% de las obligaciones por concepto de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos de Ejecución Coactiva que se encuentren pendientes de pago, siempre y cuando la deuda tributaria, no tributaria u obligación de hacer o no hacer se haya ejecutado o cumplido en su integridad antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda.- CUMPLIMIENTO.

ENCARGAR, el cumplimiento y su debida aplicación de la presente Ordenanza a Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Sub Gerencia de Fiscalización y Administrativa, Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sub Gerencia Comercialización, Sub Gerencia de Tránsito y Control Vial, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás dependencias que tengan injerencia.

Tercera.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

DISPONER a través de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión de sus alcances en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.munivillarica.gob.pe), por el periodo de 45 días calendarios.

Cuarta.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza

Quinta.- DEROGACIÓN.

Deróguese y Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Sexta.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre del 2021, encargándose a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.munivillarica.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021/MDVR

ANEXO

N°	CONCEPTO	% UIT	EN SOLES
01	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días hábiles), cualquiera de las modalidades establecidas en la norma jurídica pertinente	0.25 %	S/. 11.00
02	Por otras notificaciones de acuerdo a ley	0.25 %	S/. 11.00
03	Por notificación mediante exhorto fuera de la jurisdicción	0.80 %	S/. 35.20
04	Por diligencia de embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes	2.00 %	S/. 88.00
05	Por diligencia de embargos en forma de depósitos o secuestro conservatorio de bienes	1.80 %	S/. 79.20
06	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles en Registros Públicos	2.50 %	S/. 110.00
07	Por diligencia de embargo en forma de retención en bancos, derechos de créditos que se encuentren en poder de tercero	1.00 %	S/. 44.00
08	Por levantamiento de embargo en forma de inscripción en Registros Públicos, de vehículos o inmuebles	0.50 %	S/. 22.00
09	Por diligencia de toma de dicho embargo en forma de retención de fondos en bancos o derechos de créditos en poder de terceros	0.80 %	S/. 35.20
10	Otras diligencias que realice el Ejecutor conforme a sus funciones y atribuciones	0.80 %	S/. 35.20
11	Por diligencia de demolición, clausura de establecimientos comerciales, servicios e industriales, y paralización de obra (*)	3.50 %	S/. 154.00
12	Por diligencia frustrada de demolición, clausura, paralización de obra u otros (*)	1.00 %	S/. 44.00
13	Por expedir copias certificadas por cada hoja	0.025 %	S/. 1.10
14	Por cada aviso de remate de bienes muebles e inmuebles (**)	0.30 %	S/. 13.20
15	Por acta de remate de bienes muebles	0.50 %	S/. 22.00
16	Por acta de remate de bienes inmuebles	0.80 %	S/. 35.20
17	Por acta de remate frustrado	0.30 %	S/. 13.20
18	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención.	0.50 %	S/. 22.00
19	Por acta de entrega de cheque de gerencia de embargo en forma de retención	0.50 %	S/. 22.00
20	Por fijación de carteles.	0.25 %	S/. 11.00
21	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo	0.25 %	S/. 11.00
22	Por ordenar el levantamiento de embargo en forma de inscripción de bienes inmuebles.	0.50 %	S/. 22.00
23	Por cambio de depositario.	0.12 %	S/. 5.30
24	Por Acta de Juramentación y otras actas	0.15 %	S/. 6.60
25	Por oficios en general	0.12 %	S/. 5.30
26	Por partes registrales en general	0.30 %	S/. 13.20
27	Por razones e informes	0.10 %	S/. 4.15
28	Derecho de transporte, almacenaje y retiro de bienes muebles embargados	0.50 %	S/. 22.00
29	Gastos Administrativos	10% del total liquidado de a deuda con un monto mínimo de 1% de la U.I.T. y un máximo del 200% de la U.I.T.	
30	Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva. Además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo serán sufragados por la Municipalidad, los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados con los comprobantes de pago válidamente emitidos de acuerdo a lo que establece la SUNAT en la norma sobre la materia.	Según honorarios o tarifario de la entidad donde se efectúe el gasto	

(*) Se sumarán los gastos en que incurra la Municipalidad (artículo 3°).

(**) Se sumarán los gastos por el costo de la publicación (artículo 3°).

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 226 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com